Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JULIAN DAVID SALAZAR MARÍN, (Doc 02). Igualmente, la cédula de ciudadanía del demandado figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Docs 03, 04 y 05). Finalmente, se consultó la cédula de ciudadanía del demando en la base de datos de "*relación reorganización sociedades y liquidación personas no comerciantes"* y la misma no arrojó resultado alguno.

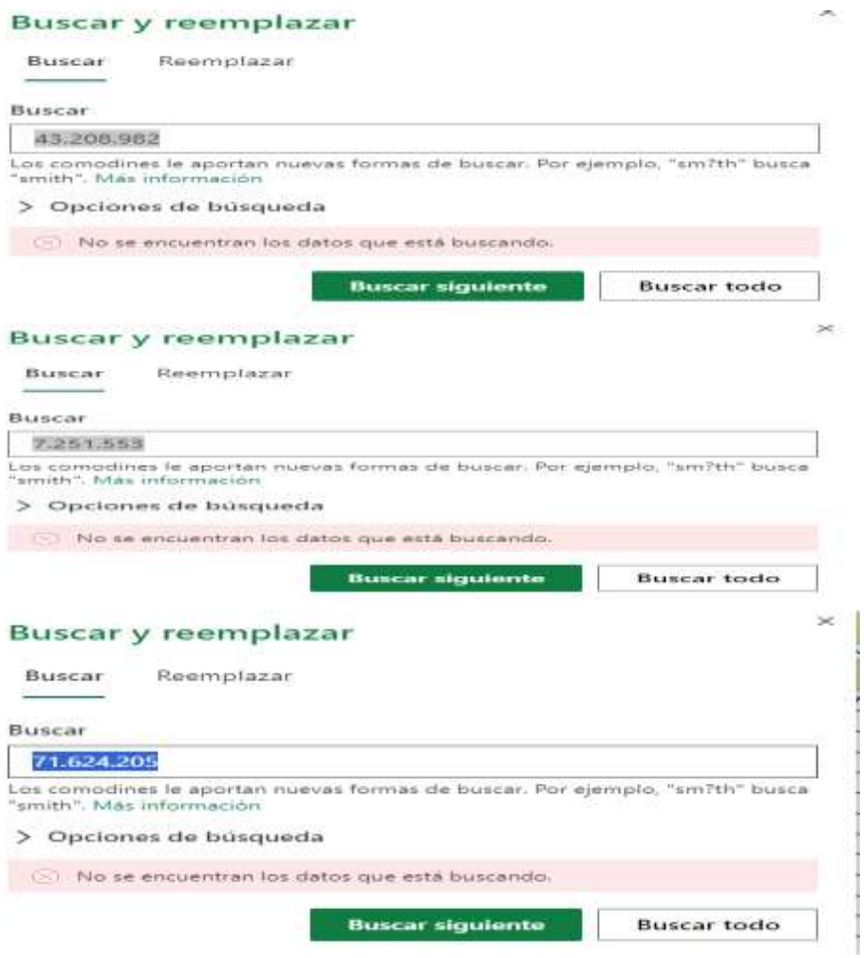

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 22 de febrero de 2024

María Susana Zapata Ruiz.
Escribiente.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.

Demandado	LUIS FERNANDO CARMONA ORREGO, JAIME DE JESÚS MOSQUERA VILLA y LUZ ERAIDA MEDINA ARBOLEDA.
Radicado	05001 40 03 028 **2023-01916** 00
Providencia	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la demanda **EJECUTIVA SINGULAR (**pagaré), presentada por ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U**.** en contra de LUIS FERNANDO CARMONA ORREGO, JAIME DE JESÚS MOSQUERA VILLA y LUZ ERAIDA MEDINA ARBOLEDA, se ajusta a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90, 424 del Código General del Proceso), y el documento allegado como base de recaudo presta mérito de ejecución, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del C.G.P., y Arts. 621 y 709 del C. de Comercio.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U**.** en contra de LUIS FERNANDO CARMONA ORREGO, JAIME DE JESÚS MOSQUERA VILLA y LUZ ERAIDA MEDINA ARBOLEDA, por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y OCHO M/L ($592.908)** por concepto de saldo pendiente del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el 04 de diciembre de 2019.

- **SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($60.340)** por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al canon del 01 al 03 de enero 2020, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación y exigible desde el 04 de enero de 2020.

Segundo: NOTIFICAR al ejecutado en la forma prevista en los artículos 292 del Código General del Proceso y 8 del Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE de que la notificación por mensaje de datos se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Tercero: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga (Art. 431 del C.G.P.).

Cuarto: ADVERTIR al ejecutado que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo de pago.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JULIAN DAVID SALAZAR MARÍN** con T.P.324.965 del C. S. de la J. para representar a la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322a4d4a240946298aae3c44989a510da58440d73e0cc62f526c617dfabf42c9**
Documento generado en 26/02/2024 07:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica